

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que el término para subsanar la demanda venció; la parte interesada no presentó subsanación

Para proveer lo pertinente, 28 de junio 2022



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta de junio de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 0793
DEMANDANTE	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO antes denominada GMAC Financiera De Colombia S.A. Compañía De Financiamiento
DEUDOR	MONTES CALLE HERNAN - C.C. 10234737
PROCESO	ORDEN DE APREHENSIÓN - GARANTÍA MOBILIARIA
RADICADO	170014003007-2022-00278-00

Revisado el cartulario se observa que la parte demandante no presentó subsanación de la demanda en los términos indicados en el auto adiado 9 de junio de 2022.

En ese sentido, habrá de darse aplicación al artículo 90 procesal; rechazar la demanda y ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el **Juzgado Séptimo Civil Municipal de** Manizales, Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de aprehensión promovida por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO antes denominada GMAC Financiera De Colombia S.A. Compañía De Financiamiento contra MONTES CALLE HERNÁN - C.C. 10234737.

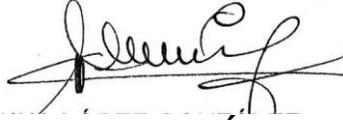
SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte

demandante, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación en los registros que para el efecto se llevan en este Despacho.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica
en el estado
No. 105 DEL 01 DE JULIO DE 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7502304e2b96de23780d72f81401c7ec2e82858d423a03de4bdf0aa1cc0a57dd**

Documento generado en 30/06/2022 04:09:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>